REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 752

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BLADIMIR MUÑOZ MOSQUERA
Ddo: JURANNY MUÑOZ GIRON y OTRO
Rad: 2021-00111-00

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, observando que adolece de las siguientes irregularidades:

- El número de la cédula del demandante BLADIMIR MUÑOZ MOSQUERA está mal transcrita en el encabezado de la demanda (10.304.88).

- El número de cédula del demandado ALVEIRO OBANDO TOSNE está mal transcrito en el Poder (**1.061.689.957),** siendo el correcto 1.061.689.657.

- En el Poder se manifiesta que la demanda se dirige contra YURANNY MUÑOZ GIRÓN; sin embargo, en el libelo se dirige contra YURANNY MUÑOZ MOSUERA y ALVEIRO OBANDO TOSNE.

- Se solicita por concepto de capital la suma de $3.500.000; sin embargo, en el convenio de pago se manifiesta que este será por cuotas, no especificando si los demandados pagaron o no alguna cuota.

- Se solicitan intereses corrientes y de mora desde el 15 de abril de 2020, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación, pero debe solicitar los intereses corrientes de manera separada estableciendo desde y hasta cuando se cobra, haciéndose necesario que se haga claridad al respecto.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisible la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería al mandatario de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER a la Dra. **PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.060.872.676 expedida en El Tambo, Cauca y Tarjeta Profesional Nº 319.611 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 082 del 3 de septiembre de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA